



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

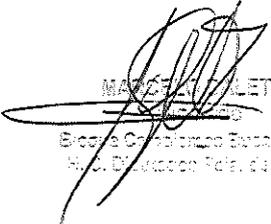
**ARTÍCULO 1º:** En los programas habitacionales que financie el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se deberá reservar un cupo mínimo del 5% para las personas, mayores de 65 años de edad, que no hayan podido acceder a una vivienda única ni tenga posibilidades de obtener financiamiento por ser ésta de escasos recursos.

**ARTÍCULO 2º:** La autoridad de aplicación a través de la respectiva reglamentación establecerá las condiciones de acceso al presente beneficio.

**ARTICULO 3º:** La pertinente normativa entrara en vigencia a partir de los 120 días de su publicación.

**ARTICULO 4º:** El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARCELINO GALETO  
Bicentenario Congreso Excmo. Aires  
H.C. Diputados Pcia. de B. Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

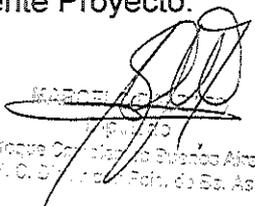
Se somete a consideración de nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, cuyo objetivo primordial es mejorar la salud y calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires, ya que nuestro Gobierno tiene en cuenta todas aquellas políticas públicas que principalmente apunten a ese objetivo.

EL Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha tenido siempre como política habitacional el uso de sus recursos para la construcción de viviendas únicas para sectores que no han podido lograr ese objetivo por otros medios.

También dentro de su operatoria financia la construcción de viviendas a instancias de proyectos originados en entidades intermedias, reservándose en el proceso de adjudicación un cupo de un veinte por ciento de las unidades habitacionales para que sean otorgadas por el Instituto a juicio de sus autoridades por las solicitudes que el organismo tiene.

En éste marco y como una política en beneficio de un sector, como lo es el de la tercera edad en el presente proyecto valoramos que deba haber una atención especial para éstos solicitantes dado que, si bien están en igualdad de condiciones que otros solicitantes carentes de vivienda, priorizar a los mayores lleva consigo la idea que al llegar a una edad mayor tenga por lo menos asegurada la tranquilidad de contar con una vivienda propia, labor por la cual el estado debe bregar, esto es, concurrir con su acción hacia los que menos tienen

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración del siguiente Proyecto.

  
Sindicato de Empleados de la Provincia de Buenos Aires  
H. C. D. P. B. ES. AS.